



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 020 2020 00134 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	DAVIVIENDA
Demandado	Nora Luz Berrio Arango y otros
Decisión	Tiene por notificada a la parte demandada y acepta cesión del crédito

Se incorporan al expediente los avisos judiciales y anexos, entregados en debida forma a los demandados MARTHA INES TORO ISAZA y LUIS EDUARDO URIBE HINCAPIE por intermedio de empresa de correo certificado. En consecuencia, se les tiene notificados por aviso, a partir del 12 de noviembre de 2020, conforme lo prevé el artículo 292 del CGP.

De igual forma, como quiera que la notificación de la demandada NORA LUZ BERRIO ARANGO, se surtió en la forma prevista por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se le tiene notificada personalmente desde el 12 de noviembre de 2020.

En segundo lugar, se ACEPTA la cesión del crédito efectuada por DAVIVIENDA a favor del señor LUIS MIGUEL LAUREANO TORO ISAZA, a quien se le tiene como litisconsorte de la primera, y no subroga a la entidad financiera, hasta tanto la parte contraria lo acepte expresamente, con fundamento en lo previsto por el inciso 3, artículo 68 ibídem.

Se reconoce personería jurídica a la abogada SHIRLEY KATHERINE TORRES MEJIA, portadora de la tarjeta profesional N°271.444 del C.S. de la J. para actuar en representación del señor LUIS MIGUEL LAUREANO TORO ISAZA, conforme al poder conferido.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **959423e9e2fc79b1fbef610e913e06c9f966da61fdf5adee6238e6d9ff0988e0**

Documento generado en 02/12/2020 10:22:58 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>